

# ética en las guía práctica relaciones comerciales

---

Los valores éticos han sido siempre una parte central de la estrategia y el desarrollo de SUEZ.

Con nuestra marca única y la misión común de “dar forma a un medioambiente sostenible desde hoy mismo”, que todos los empleados cumplan los valores éticos del Grupo es fundamental.

Esta guía ética en las relaciones comerciales se ha preparado con la intención de reafirmar nuestros valores y de orientar a los empleados en su aplicación práctica. Forma parte de las referencias actuales y detalla los principios éticos del Grupo para todo tipo de relaciones comerciales.

Es indispensable que el conjunto de empleados cumpla sin excepción todas estas normas. Los valores éticos son el núcleo del espíritu ganador de SUEZ y su cumplimiento es necesario para alcanzar nuestro objetivo de convertirnos en el líder mundial de los servicios medioambientales. Estos valores son también la clave del orgullo que todos sentimos al formar parte del Grupo.

Espero de todos ustedes que consulten este documento y que se ocupen de que se aplica, para poder contribuir entre todos al éxito de nuestro Grupo.

**Bertrand Camus**  
Director General

# introducción

---

La guía práctica *Ética en las relaciones comerciales* describe las normas éticas que rigen las relaciones comerciales de SUEZ de acuerdo con los principios fundamentales en los que se basa el Código de Ética del Grupo. Constituye un complemento a la guía «Las prácticas éticas» y a los demás documentos del Grupo y de sus entidades, ya que proporciona a los empleados del Grupo directrices adicionales respecto a toda la gama de relaciones comerciales.

Esta guía práctica se suma a la documentación elaborada por SUEZ para consolidar las normas éticas aplicables a las relaciones profesionales y para guiar la actuación de los empleados en sus relaciones comerciales diarias con las distintas partes implicadas en ellas.

Este documento establece una serie de líneas directrices que los empleados del Grupo deberán tener en cuenta.

Dado que la guía no puede tratar de forma exhaustiva todas las situaciones con las que se encontrarán los empleados del Grupo, es normal que para comprender plenamente estos principios y sus aplicaciones en situaciones prácticas concretas los empleados tengan dudas o necesiten consejo.

Si ese es su caso, diríjase a sus superiores, al responsable de ética de su entidad o al departamento jurídico para tratar estas cuestiones e informarse sobre la aplicación práctica de las normas.

Los datos de contacto del responsable de ética de su entidad están disponibles en la intranet, y también puede solicitarlos por correo electrónico a: **ethics@suez.com**

Asimismo, puede contactar directamente con el responsable de ética del Grupo en la siguiente dirección: **ethics@suez.com**

# ambito de aplicación

**Esta guía práctica se aplica a todas las entidades de SUEZ.**

Todos los empleados deberán cumplir las normas detalladas en el presente documento en sus relaciones comerciales con clientes, organizaciones de consumidores, autoridades públicas y privadas, socios, competidores, subcontratistas y proveedores de bienes o servicios.

## Principio de subsidiariedad

Los equipos directivos serán los principales responsables de adaptar estas normas a los contextos y normativas locales, así como de garantizar que todos los empleados que están bajo su responsabilidad las conocen y entienden.

Asimismo, deberán proporcionar asesoramiento a sus empleados y animarlos a que planteen sus dudas en materia de ética y respecto a la aplicación de las normas. No deberán dudar en informar a sus superiores directos o al responsable de ética de la entidad de cualquier dificultad encontrada al aplicar esta política. Por último, los equipos directivos tendrán libertad para decidir si comprueban que sus empleados siguen correctamente las normas que deben aplicar.

No obstante, la mejor manera que tienen los equipos directivos de transmitir a los empleados el mensaje sobre los principios éticos y la importancia de respetarlos es dando ejemplo con su propio comportamiento.

Cada miembro del Grupo, independientemente de su puesto, es responsable de su propio comportamiento y de las consecuencias de sus decisiones. Si un empleado comete un acto contrario a la ética, en función de las circunstancias podrá

**Todos los empleados del Grupo deberán actuar conforme a los valores éticos del Grupo y, en particular, a las normas expuestas en esta guía.**

**Asimismo, deberán promover dichas normas fuera del Grupo y asegurarse de que este trabaja con terceros que se comprometen a respetarlas.**

ser objeto de sanciones disciplinarias, administrativas o, si procede, incluso civiles o penales. En el caso de una orden que vulnere los principios éticos, se considerará una falta tanto de la persona que la ejecute como de la persona que la emita. Quienquiera que sufra presiones para actuar contra los principios del Grupo deberá sentirse libre de hablar sobre ello con alguien que pueda prestarle asesoramiento.

### **Buscar asesoramiento o informar de un incidente ético**

Debido a la complejidad y a la diversidad de las situaciones, así como a la necesidad de evitar los comportamientos contrarios a la ética, se anima a los empleados a que traten estas cuestiones con sus superiores directos, con otros responsables que tengan competencias relacionadas con el tema (recursos humanos, seguridad, asuntos legales, etc.), con un representante del personal, si la legislación lo permite, y, por supuesto, con el responsable de ética de su entidad o del Grupo. Dichas conversaciones tendrán un carácter estrictamente confidencial. Además, cualquier persona que plantee de buena fe algún problema relacionado con los principios éticos o con el cumplimiento normativo no se verá expuesta a sanción alguna como consecuencia de su iniciativa.

Los empleados también deberán informar a sus superiores o al responsable de ética de su entidad de cualquier situación de la que tengan conocimiento que pueda conllevar el incumplimiento de las normas éticas expuestas en esta guía.

Para obtener más información sobre la función de los responsables de ética, consulte el Código de Ética del Grupo y la guía «Las prácticas éticas».

4  
Siempre que lo necesiten, los empleados se asesorarán acerca de la aplicación práctica de las normas establecidas en esta guía.

**Si tiene alguna pregunta sobre las directrices expuestas en este documento o tiene conocimiento de alguna situación que las incumpla, póngase en contacto con el responsable de ética de su entidad.**

Todas las consultas y alertas se tratarán con carácter confidencial.

# normas anticorrupción

## El Grupo aplica una política de «tolerancia cero» frente a la corrupción.

Los actos de corrupción no son legales ni éticos. Van en contra de los valores éticos del Grupo y, en caso de producirse, dañarían seriamente su reputación. Pondrían en peligro el conjunto de sus actividades a escala global, tanto en el sector público como en el privado.

La definición de corrupción abarca todo el espectro de las relaciones comerciales. Dichos actos están prohibidos en las relaciones con los clientes y sus asesores técnicos, así como en las relaciones con los competidores, socios, proveedores y subcontratistas.

La corrupción puede definirse como el comportamiento de una persona que solicita o acepta un regalo o, de forma más general, un favor, con el fin de obtener o mantener un negocio o cualquier otra ventaja indebida en actividades nacionales o internacionales.

- La corrupción puede ser **directa o indirecta** (por ejemplo, a través de intermediarios o en beneficio de un tercero).
- La corrupción puede ser **activa** (ofrecer, prometer o solicitar una ventaja) o **pasiva** (recibir una ventaja).
- La corrupción puede materializarse en regalos o en cualquier otra ventaja, **financiera o no** (servicios u otros beneficios en especie, como la contratación de un familiar), **independientemente de su valor**.
- La corrupción puede presentarse en las relaciones con un **funcionario**, un cargo electo o una persona con responsabilidades políticas, así como con **un particular o una entidad del sector privado**.
- La corrupción puede sancionarse aunque se cometa **en un país extranjero**.

Si le surge cualquier duda o pregunta sobre los actos que pueden constituir una forma de corrupción, debe plantearla a sus superiores, al departamento jurídico o al responsable de ética de su entidad.



En el contexto de un proceso de licitación para una entidad gubernamental, un empleado público me dice que “sería mejor” que subcontratáramos parte de los servicios a una empresa concreta. Tras realizar las investigaciones pertinentes, descubro que el director de dicha compañía es amigo suyo.

**¿Debo aceptarlo?**

**Un empleado público no puede imponer para la adjudicación de un contrato a un subcontratista específico con el que mantiene una relación estrecha. Usted debe negarse, ya que se trata de una forma de corrupción indirecta, y debe informar de ello a sus superiores y al departamento jurídico.**



Estamos participando en una licitación y me he enterado de que la hija del director de la empresa que ha organizado el proceso necesita realizar unas prácticas. Parece ser que si la contratamos como becaria tendremos más oportunidades de conseguir el contrato.

**¿Debería hacerlo?**

**No se puede contratar a un empleado de un cliente potencial ni a un amigo o pariente del director para aumentar las posibilidades de obtener un contrato. Es un acto de corrupción activa, aunque no se trate de una ventaja financiera, material y directa.**



Estoy haciendo negocios en un país extranjero. Un empleado público me ha aconsejado que contrate a un «consultor» que conoce, que nos ayudará a acelerar el proceso para obtener todos los permisos de las autoridades locales.

**¿Podemos aceptar contratar y pagar a ese consultor?**

**Una recomendación de ese tipo es sospechosa. Contratar a un consultor específico designado por un funcionario puede equivaler a realizar un pago de facilitación ilegal. Debe informar de ello a sus superiores y al departamento jurídico.**

**En cualquier caso, debe seguirse el Procedimiento para consultorías comerciales e institucionales.**



**Los pagos de facilitación**, es decir, pagos que se efectúan a funcionarios para que ejerzan sus funciones, como emitir licencias o permisos o llevar a cabo los trámites aduaneros, **por lo general están prohibidos**.

Contacte con el **departamento jurídico** para obtener más detalles sobre las normativas locales.

---

# política de regalos

Los regalos, invitaciones, actividades de ocio u otras ventajas pueden contribuir a reforzar las relaciones comerciales con clientes y proveedores. Sin embargo, en algunos casos estas prácticas pueden ser vistas como una ventaja indebida y pueden llegar a constituir una falta ética o un acto de corrupción.

---

## Definición de regalos aceptables e inaceptables:

Recibir u ofrecer regalos o ventajas está permitido en determinadas condiciones:

- Estas prácticas deben **cumplir estrictamente todas las leyes aplicables al Grupo** (incluidas las leyes extranjeras de aplicación extraterritorial). Deben respetar los principios éticos del Grupo y prestar especial atención a las normas referidas a los funcionarios.
- Un regalo puede ser aceptable si se cumplen las siguientes condiciones:

**el momento del regalo:** ofrecer o recibir regalos en determinados momentos del año, por ejemplo durante las festividades nacionales, puede ser una tradición; sin embargo, nunca debe ofrecerse o recibirse un regalo justo antes de que se tome una decisión (por ejemplo, la adjudicación de un contrato);

**el valor del regalo y su frecuencia:** la frecuencia y el justo valor de regalos e invitaciones deben evaluarse según la legislación y el coste de la vida locales, a fin de garantizar que la toma de decisiones sea neutral para todas las partes en una relación profesional;

**la intención de las distintas partes:** no se puede solicitar u ofrecer un regalo con la intención de influir en el comportamiento de otros. El regalo nunca debe interferir en una toma de decisiones imparcial, y debe ofrecerse o recibirse de buena fe.

### Principios que rigen el Grupo:

- Los regalos deberán tener siempre un carácter excepcional y ser de un valor limitado.
- No deberán darse ni aceptarse regalos de terceros que sean parientes o amigos.
- Cada entidad establecerá unas normas respecto a los regalos que sus empleados pueden ofrecer o aceptar. Estas normas deberán fijar el importe máximo de los regalos (o límites distintos para zonas geográficas distintas), así como un procedimiento de aprobación que implique a la alta dirección para los regalos excepcionales que excedan dichos límites. Las normas se someterán a la aprobación previa del responsable de ética del Grupo.
- Cualquier invitación para viajar ofrecida o recibida en un contexto profesional se someterá previamente a la aprobación del equipo directivo y del responsable de ética de su entidad.
- El equipo directivo de cada entidad del Grupo deberá implementar un **procedimiento de seguimiento**. Se elaborará un informe anual o se mantendrá un registro de los regalos que excedan los umbrales establecidos localmente tal como se ha descrito más arriba. Los responsables de ética también deberán mencionar dichos regalos en su informe anual de ética.

Al igual que con las distintas situaciones que se describen en esta guía, el equipo directivo debe ser muy cauto con esta cuestión. Los empleados deben actuar con honradez, independencia, buena fe, prudencia y transparencia.

# viajes de carácter técnico

Debido a la naturaleza de las actividades del Grupo, puede ser útil, por razones comerciales, organizar viajes de carácter técnico con clientes potenciales. Los empleados del Grupo también pueden ser invitados a ese tipo de viajes por proveedores o subcontratistas.

No obstante, esos viajes únicamente se realizarán si:

- respetan los **principios** antes expuestos;
- tienen un **carácter puramente profesional** y en ellos solo participan los profesionales pertinentes;
- se organizan en la **ubicación más cercana** que cuente con la tecnología pertinente (instalaciones, salón profesional, etc.);
- los gastos que se cubren son **razonables y justificados**, imputables solamente a actividades profesionales.

## Recuerdes

Estas normas se aplican a las relaciones con autoridades públicas locales o extranjeras, así como con particulares y entidades del sector privado.

Debe consultar a sus superiores. Se recomienda poner por escrito las decisiones tomadas, especialmente aquellas que hayan requerido del análisis minucioso de varias personas.



Acabamos de firmar un acuerdo importante

**¿Puedo invitar al cliente a comer?**

El acuerdo ya se ha cerrado. Puede invitar al cliente, pero no olvide que el restaurante no debe ser demasiado caro, debe estar dentro de los límites establecidos para su entidad.



Hacia final de año, recibo un regalo caro de un cliente.

**¿Puedo aceptarlo?**

Durante algunas festividades nacionales, es una tradición dar y recibir regalos. Sin embargo, los regalos no deben ser demasiado caros (deben respetar los límites establecidos para su entidad). Si ese es el caso, debe rechazar el regalo. Si piensa que un rechazo podría dañar la relación profesional, hable con sus superiores para buscar una solución.

Si tiene alguna duda o si se encuentra ante una situación que no parece clara, póngase en contacto con el responsable de ética de su entidad.

# mecenazgo y patrocinio

---

Las iniciativas empresariales de mecenazgo y colaboración están permitidas en virtud de la política aplicable del Grupo. Son reflejo de una conciencia cívica y socialmente responsable, además de mostrar la voluntad del Grupo de promover y proteger, dentro de su ámbito, los derechos humanos. El Grupo actúa como un ciudadano responsable y fomenta las iniciativas relacionadas con la comunidad, la cultura, el medio ambiente y la biodiversidad, así como la solidaridad y la integración económica y social.

## Principios que rigen el Grupo

- Las iniciativas seleccionadas deberán cumplir estrictamente la legislación local y ser coherentes con los objetivos de Grupo y su Código de Ética.
- La política del Grupo contempla que no se financie ningún tipo de actividad política. En países donde este tipo de financiación esté permitida, el Grupo podrá plantearse en determinadas situaciones realizar contribuciones o proporcionar otras formas de apoyo. En cualquier caso, este tipo de acción deberá reducirse al mínimo y tener un carácter excepcional, y se evitará cualquier atisbo de partidismo o parcialidad. Por otra parte, la asistencia a un acto político en representación del Grupo requerirá de la aprobación previa del equipo directivo y deberá cumplir las exigencias de divulgación e información. En todos los supuestos, las entidades de SUEZ se abstendrán de financiar instituciones, partidos o candidatos que sostengan opiniones antidemocráticas o que no respeten los derechos humanos.
- Antes de ejecutar los contratos correspondientes, deberá seguirse el **Procedimiento de mecenazgo, patrocinio y colaboración del Grupo o, si procede, de su entidad.**

Consulte el  
Procedimiento de  
mecenazgo, patrocinio  
y colaboración del  
Grupo o de su entidad.

# relaciones con los clientes

---

Las entidades de SUEZ deben defender y promover la integridad en las relaciones profesionales con los clientes. Su actuación debe ser acorde con los estándares éticos del Grupo, y deben cumplir todas las leyes aplicables (especialmente la normativa en materia de competencia) y respetar los derechos humanos.

Asimismo, es imprescindible observar los principios de la libre competencia y actuar con transparencia e integridad. El Grupo debe proporcionar a sus clientes los estándares profesionales y la calidad de servicio que estos esperan a escala local, cumplir sus compromisos y transmitirles una información completa y precisa para construir unas relaciones duraderas.

---

## Atención

**Cuando una entidad del Grupo decida contratar a consultores comerciales o institucionales, deberá seguirse el procedimiento del Grupo correspondiente.**

# ventajas indebidas

## restricción de la competencia

Se otorga una ventaja indebida a una empresa cuando esta recibe un trato de favor ilegal con respecto a sus competidores. En general, los empleados deben abstenerse terminantemente de cualquier actuación con vistas a obtener alguna ventaja o privilegio que conlleve una restricción de la libre competencia.

---

Las ventajas podrán considerarse desleales con independencia de:

- el tipo de contratación (pública o privada);
- el momento en que se concedan: pueden producirse mucho antes de que se materialice su beneficio;
- el beneficio personal (o su ausencia) para quien las conceda: este tipo de comportamiento no es lo mismo que un acto de corrupción ni está necesariamente relacionado con él;
- la forma que adopten.

Ninguna entidad del Grupo podrá beneficiarse de ventajas ilegales, como las restricciones al libre acceso al mercado y a la igualdad entre competidores prohibidas por la legislación aplicable.

Todo empleado que tenga conocimiento de cualquier situación en la que se ofrezca una ventaja indebida a una entidad del Grupo deberá informar a sus superiores.

Si tiene alguna duda o si se encuentra ante una situación que no parece clara, póngase en contacto con su superior o con el responsable de ética de su entidad.





Un funcionario electo local me ha comentado que su ciudad va a publicar una licitación para un proyecto que podría interesar al Grupo. Me ha propuesto facilitarme las instrucciones para los licitadores antes de que se hagan públicas oficialmente, para que podamos comentarlas y para que la ciudad pueda adaptarlas en nuestro beneficio antes de su publicación. No he solicitado ese favor ni he prometido a dicho político ninguna ventaja a cambio.

### ¿Puedo aceptar su propuesta?

Esta propuesta es, muy probablemente, ilegal y puede que favorezca indebidamente al Grupo frente a sus competidores. Si es así, no debe aceptarla. En cualquier caso, debe informar de la situación a sus superiores, al departamento jurídico y al responsable de ética de su entidad. Asimismo, es evidente que sería contrario a los principios del Grupo sugerir a un cliente que:

- establezca, en un proceso de licitación, un requisito técnico injustificado que sea tan específico que favorezca automática e ilegalmente al Grupo frente a sus competidores;
- utilice indebidamente excepciones a las normas de contratación pública (como dividir artificialmente un proyecto en varios contratos pequeños, basarse en la urgencia o la especificidad de la tecnología, recurrir a una enmienda a un contrato existente para ampliar el campo de acción) con el único objetivo de excluir a la competencia y favorecer al Grupo.

# conflicto de intereses

Un conflicto de intereses es una situación en la que la opinión de una persona que actúa como profesional puede verse influenciada por un interés secundario distinto al de la empresa. Se produce, por ejemplo, cuando un empleado se encuentra ante una situación en la que puede tomar una decisión basándose no en los intereses de su empresa, sino en sus intereses personales o de un pariente o amigo.

---

Esta cuestión es especialmente delicada cuando un empleado, o alguien cercano a él, tiene intereses en una empresa o entidad que es cliente, competidor o proveedor del Grupo. También es relevante cuando el empleado participa en una actividad profesional o voluntaria fuera de la empresa.

Todos los empleados del Grupo deben evitar situaciones en las que sus intereses puedan estar en conflicto con los del Grupo o con los de cualquiera de sus entidades, y de ellos se espera que actúen con la máxima profesionalidad. Un conflicto de intereses, aunque solo sea aparente, puede ser negativo para el Grupo.

**Debe informar a sus superiores de cualquier posible conflicto de intereses que le surja.**

---

Los empleados del Grupo SUEZ elegidos para ocupar un cargo público (en los países donde esté permitido), en particular en las administraciones locales de zonas o ciudades donde el Grupo haya firmado contratos, también deberán prestar especial atención a los conflictos de intereses. Deberán ejercer sus responsabilidades públicas a título estrictamente personal y, en este contexto, no podrán representar ni defender los intereses del Grupo ni de ninguna de sus actividades.

Por consiguiente, los empleados del Grupo elegidos para ocupar un cargo público no deberán participar en ninguna discusión ni votación sobre la adjudicación de un contrato que esté vinculado a alguna actividad del Grupo, ni sobre ninguna decisión referida a dicho contrato. Además, deberán asegurarse de que en las actas y decisiones correspondientes se mencione explícitamente su no participación.

De forma más general, los empleados del Grupo deberán abstenerse de aceptar responsabilidades públicas que tengan alguna relación con las actividades del Grupo.

---

Si tiene dudas sobre qué tipo de situaciones pueden dar lugar a un conflicto de intereses, hable con el responsable de ética de su entidad y con sus superiores.

## Recuerde

Los responsables financieros del Grupo están obligados a informar de cualquier conflicto de intereses potencial o real a su superior directo o al responsable de ética de su entidad, de conformidad con el Código de conducta de los responsables financieros del Grupo.

Asimismo, todas las personas que tengan acceso a información privilegiada, en particular aquellas que el departamento jurídico del Grupo haya designado específicamente para tener este tipo acceso, deberán cumplir con el Código de conducta relativo a la prevención del uso de información privilegiada y las operaciones con valores.

**Si un pariente o un amigo suyo ocupa un cargo público o ejerce responsabilidades en una entidad pública que es un cliente potencial del Grupo, debe informar de ello a sus superiores y al responsable de ética de su entidad con el fin de que se tomen las precauciones adecuadas para evitar que surja un conflicto de intereses.**



Además de trabajar para el Grupo en el sector de los residuos, soy miembro del ayuntamiento de la ciudad en la que vivo. Se ha abierto un concurso público para el suministro de agua de la municipalidad.

**¿Puedo formar parte de la comisión encargada de la elaboración o de la toma de decisiones?**

Si ha sido elegido para ocupar un cargo público, debe rehusar participar en ese tipo de comisiones cuando estén relacionadas con concursos que impliquen alguna de las actividades del Grupo.



En mi tiempo libre, soy miembro activo de una asociación de consumidores.

**¿Puede esta ocupación crear un conflicto de intereses?**

Si tiene dudas al respecto, debe hablar con sus superiores y con el responsable de ética de su entidad.



La entidad en la que trabajo va a iniciar una negociación con un cliente del sector industrial. Un pariente mío ocupa un puesto de responsabilidad en esa empresa y tiene poder de decisión sobre el proyecto.

**¿Qué debo hacer?**

Aunque no vaya a participar directamente en las negociaciones, debe comunicárselo a sus superiores y al responsable de ética de su entidad para que puedan tomarse las medidas pertinentes atendiendo a la situación.

# relaciones con los competidores

---

**En el ejercicio de sus actividades, las entidades del Grupo pueden entrar en contacto con sus competidores.**

Aunque estos contactos en sí mismos no están prohibidos, deben ser objeto de una atención especial.

Los empleados del Grupo deberán actuar respetando estrictamente sus principios éticos y las leyes de defensa de la competencia.

---

Por lo tanto, deberán ponerse en contacto con el departamento jurídico para obtener detalles sobre las normativas aplicables, que abarcan una amplia gama de comportamientos y prácticas.

Tanto en la contratación pública como en los contratos privados, las entidades del Grupo no deberán participar en ninguna práctica que vulnere en modo alguno los principios legales de competencia leal, libre, transparente y en igualdad de condiciones. El Grupo rechaza todas las prácticas de competencia desleal que infrinjan las leyes aplicables.

Los empleados del Grupo también deberán velar por la confidencialidad de la información, tanto la perteneciente al Grupo como la intercambiada legalmente con los competidores cuando las circunstancias concretas lo permitan.

### Recuerde

La normativa sobre competencia prohíbe cualesquiera acuerdos o prácticas entre competidores, en particular durante la preparación y presentación de ofertas, que den lugar a:

- la fijación de precios o márgenes comunes;
- el reparto del mercado;
- la exclusión indebida de competidores;
- el intercambio ilegal de información comercial sensible;
- la presentación de ofertas competidoras engañosas.

Debe comentar todas las problemáticas sobre competencia con el departamento jurídico de su entidad y con el departamento legal de la competencia del Grupo.



Se está estudiando la posibilidad de colaborar con un competidor para una serie de proyectos de una envergadura tal que el Grupo carece de los recursos necesarios para desarrollarlos sin un socio.

**¿Sería esa colaboración contraria a las normas para la defensa de la competencia?**

Asociarse con un competidor es posible solo en casos muy concretos. Conviene estudiar a fondo el contexto, las características del acuerdo y el contenido de las negociaciones. Consúltelo de inmediato con el departamento jurídico de su entidad y, si es necesario, con el departamento legal de la competencia del Grupo.



Un competidor me ha llamado porque le gustaría saber si el Grupo tiene previsto presentar ofertas para determinados proyectos, y está dispuesto a decirme en qué proyectos está interesada su empresa. No me ha pedido ningún detalle sobre precios ni sobre soluciones técnicas.

**¿Qué debo hacer?**

Intercambiar con un competidor información sensible sobre licitaciones futuras es ilegal cuando dicha información puede influir en las ofertas que este realice. Debe informar de esta petición a sus superiores y al departamento jurídico. En cualquier caso, los empleados del Grupo deben preservar la confidencialidad de la información sensible relacionada con las actividades del Grupo.



# licitación encubierta

La licitación encubierta es una forma de licitación fraudulenta en la que se simula una auténtica competencia.

Se produce cuando, en el marco de una licitación y con vistas a favorecer a un competidor, una empresa acepta presentar una oferta con unas condiciones (en particular, de precio) que sabe que no son tan buenas como las de la oferta del competidor, o con unas condiciones que no serán aceptadas por el cliente (precio excesivo, términos o divergencias inaceptables, etc.).

Dicha práctica no puede ser tolerada por el Grupo y constituye una violación clara de sus principios éticos.



Un competidor está interesado en un proyecto y teme que va a ser la única empresa que se presente a su licitación. El Grupo no tiene intención de presentar ninguna oferta para ese proyecto. Aun así, nos ha pedido si podíamos presentar una oferta, por ejemplo con un precio demasiado alto, para asegurarse de que el cliente no declare desierta la licitación.

**¿Qué debemos hacer?**

**Presentar la oferta supondría realizar una licitación encubierta y, por lo tanto, es ilegal. Dicha práctica podría acarrear condenas o sanciones para el Grupo aun cuando este no reciba ninguna compensación financiera ni de ningún otro tipo por ello. Debe informar de esta petición a sus superiores y al departamento jurídico.**

# relaciones con los socios

---

Los empleados del Grupo deben respetar los principios éticos del Grupo cuando traten con socios, y deben asegurarse de que los socios actuales y futuros también cumplen los mismos principios.

Por consiguiente, la elección de los socios debe ser imparcial y exigente, basada en su profesionalidad, en su competitividad y en sus valores, con vistas a construir una relación de confianza.

Las relaciones con los socios deben ser transparentes y sinceras, y debe prestarse la debida atención a la confidencialidad de la información divulgada.

24

## consorcios, empresas conjuntas y otras colaboraciones

---

La creación de consorcios o empresas conjuntas (registradas o no) y, en general, el establecimiento de colaboraciones, son una práctica habitual en las actividades del Grupo.

El objetivo de ese tipo de asociaciones, la selección de los socios pertinentes, el alcance y las condiciones de las colaboraciones y su funcionamiento concreto deben respetar los valores éticos del Grupo y cumplir con todas las leyes aplicables. Asimismo, deben estar justificados desde el punto de vista técnico y económico.



La entidad en la que trabajo explota unas instalaciones a través de un consorcio con otra empresa. Aunque respetamos estrictamente las normas de salud y seguridad del Grupo, he descubierto que nuestro socio no aplica los mismos estándares a sus empleados y que hay problemas de seguridad en las instalaciones.

**¿Debo informar de estas cuestiones?**

Debe informar de inmediato a sus superiores, al responsable del contrato y al responsable de ética de su entidad a fin de que puedan tomarse las medidas y soluciones adecuadas para resolver esta situación inaceptable.



Mi entidad ha celebrado un contrato con una empresa cuya actividad es complementaria a las actividades del Grupo. Estamos muy satisfechos con esta colaboración y nos estamos planteando prolongarla a más largo plazo mediante un acuerdo marco para algunos proyectos similares futuros.

**¿Es eso posible?**

La aceptabilidad y la legalidad de esta colaboración a largo plazo depende de una serie de factores (en particular, las disposiciones sobre exclusividad, la duración del acuerdo, la experiencia y las competencias respectivas del Grupo y del socio) y del cumplimiento de las leyes de defensa de la competencia aplicables. Antes de iniciar cualquier tipo de negociación, deberá hablar con sus superiores y con el departamento jurídico.

# empresas de consultoría técnica

Las relaciones con las empresas de consultoría técnica deben tratarse con mucho cuidado, especialmente cuando dichas consultoras actúen también como asesores de la autoridad contratante o de los competidores, puesto que tienen acceso a información confidencial y sensible.

La decisión de recurrir a una empresa de consultoría técnica debe responder a una necesidad de asesoramiento externo real y justificada, con un objeto claramente definido.

Esta situación puede ser compleja y requiere una atención especial, ya que no debe intercambiarse información confidencial con el asesor de la autoridad contratante. Hable con sus superiores y con el departamento jurídico para conocer las precauciones adecuadas que debe tomar con el fin de evitar situaciones que podrían perjudicar al Grupo en virtud de las leyes aplicables en materia de corrupción, competencia y contratación pública.

## Recuerde

Si tiene dudas ante una situación que no parece clara, póngase en contacto con el responsable de ética de su entidad.

# relaciones con proveedores y subcontratistas

---

SUEZ desea mantener unas relaciones respetuosas y equilibradas con sus proveedores y subcontratistas, además de fomentar una cultura de integridad.

---

Los empleados del Grupo que traten con subcontratistas y proveedores deben respetar los valores éticos del Grupo y asegurarse de que dichos terceros comparten y respetan esos mismos valores, en particular:

- deben cumplirse las leyes y los procedimientos internos aplicables;
- las relaciones deben estar basadas en la equidad, la transparencia y la imparcialidad;
- deben cumplirse los compromisos;
- debe preservarse la confidencialidad de la información intercambiada;
- los compromisos del Grupo en materia de normas éticas, desarrollo sostenible y responsabilidad corporativa deben conocerse y mantenerse;
- deben evitarse los conflictos de intereses;
- deben respetarse las normas en materia de competencia.

Los principios éticos aplicables a las relaciones con los proveedores se detallan en la guía *Ética en las relaciones con los proveedores*.

También deben cumplirse las normas de gestión y los procedimientos en materia de compras.



Mi hermano es dueño de una empresa que vende un tipo de equipamiento que mi entidad suele comprar. Sé que sus productos son de muy buena calidad y que probablemente nos haría un descuento.

### ¿Puedo firmar un contrato con la empresa de mi hermano?

Se encuentra claramente ante un conflicto de intereses. Los principios establecidos en la página 16 en relación con los conflictos de intereses también se aplican a esta situación. Debe hablar de ello con su superior antes de tomar cualquier decisión y deben aplicarse los procedimientos de compra correspondientes.



Uno de nuestros proveedores habituales me ha invitado a una conferencia en el extranjero.

### ¿Puedo aceptar la invitación?

Esa invitación equivale a un regalo, por lo que debe actuar de acuerdo con las normas establecidas en la página 8. Debe consultarlo con su superior y con el responsable de ética de su entidad. En cualquier caso, su entidad debería asumir los gastos de viaje y alojamiento.

Si tiene dudas ante una situación que no parece clara, póngase en contacto con el responsable de ética de su entidad.

### Atención

Debe seguirse el Procedimiento en materia de embargos aplicable.

# documentos y contacto

---

La política de ética del Grupo se detalla en su Código de Ética y en la guía *Las prácticas éticas*.

---

Dichos documentos están disponibles en la página web del Grupo, en la siguiente dirección:

**[www.suez.com/en/Who-we-are/A-committed-group/Ethics-and-transparency](http://www.suez.com/en/Who-we-are/A-committed-group/Ethics-and-transparency)**

También los encontrará en la intranet de su empresa, junto con otros documentos sobre ética del Grupo y de su entidad.

Asimismo, en su intranet están disponibles los siguientes procedimientos:

- Procedimiento para consultorías comerciales e institucionales;
- Procedimiento de patrocinio, patrocinio y colaboración;
- Código de conducta de los responsables financieros;
- Código de conducta relativo a la prevención del uso de información privilegiada y las operaciones con valores;
- Procedimiento en materia de embargos.

## documentos y contacto

Si tiene alguna consulta sobre estas cuestiones, envíe un mensaje al responsable de ética del Grupo a la dirección de correo electrónico **ethics@suez.com** o al responsable de ética de su entidad, cuyos datos de contacto podrá encontrar en la intranet o solicitar a **ethics@suez.com**

---

Puede solicitar los datos de contacto del departamento legal de la competencia del Grupo al departamento jurídico de su entidad o enviando un correo electrónico a **ethics@suez.com**



Tour CB 21 - 16 place de l'Iris  
92040 Paris La Défense cedex - France  
Tél. +33(0)1 58 81 20 00 - Fax +33(0)1 58 81 25 00

[www.suez.com](http://www.suez.com)